

Resolución de Consejo Directivo **71 / 2026 - ING -UNSa**  
EXP 14153/2019 - DISPONER LA CONTINUIDAD Y/O RESTITUCIÓN DE LOS  
HABERES SEGÚN CORRESPONDA DEL ING. EMMEL TEDI CASTRO  
VIDAURRE EN EL CARGO REGULAR DE PROFESOR ASOCIADO CON  
DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ASIGNATURA "GEOTECNIA II" DE LA  
CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL.

**De: Ingeniería - Departamento Despacho Consejo y Comisiones**



Salta,  
16/04/2026

VISTO la nota presentada por el Jefe de Departamento Personal de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual informa la finalización de funciones del Ing. Emmel Tedi CASTRO VIDAURRE en el cargo regular de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva de la asignatura "Geotecnia II" de la carrera de Ingeniería Civil; y el planteo efectuado por el citado docente rechazando dicha comunicación; el Dictamen Jurídico N° 23.693/2026 de Asesoría Jurídica de la Universidad; las actuaciones posteriores de la Dirección General de Personal y de la Secretaría Administrativa de la Universidad; y el Dictamen Jurídico N° 23.726/2026 de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 119/26 del Departamento Personal, se informó la finalización de funciones del Ing. Emmel Tedi CASTRO VIDAURRE a partir del 05 de marzo de 2026, en virtud de lo dispuesto por la Resolución CS N° 117/2025.

Que el docente mencionado presentó en tiempo y forma su rechazo a dicha comunicación, manifestando que su situación se encuentra encuadrada en el régimen de renuncia condicionada previsto en el Decreto N° 8820/62, en el marco del trámite jubilatorio iniciado ante ANSES.

Que el docente oportunamente presentó su renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio, la cual fue aceptada mediante Resolución FI N° 434-D-2025, convalidada por Resolución FI N° 404-CD-2025, estableciéndose expresamente que el cese definitivo en el cargo se produciría recién con el otorgamiento de la prestación jubilatoria.

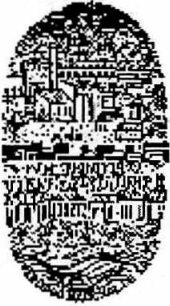
Que la Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante Dictamen N° 23.693/2026, analizó la situación planteada y concluyó que corresponde estar a la condición suspensiva establecida en el acto administrativo de aceptación de la renuncia condicionada, no habiéndose producido aún el cese automático del docente.

Que, no obstante, la Dirección General de Personal y la Secretaría Administrativa de la Universidad interpretaron que correspondía el cese del docente en función de la normativa interna aplicable.

Que, frente a dicha discrepancia, intervino nuevamente el servicio permanente de Asesoría Jurídica, emitiendo el Dictamen N° 23.726/2026, mediante el cual ratifica en todos sus términos el dictamen anterior, profundizando el análisis jurídico y concluyendo que la situación del docente debe regirse por el Decreto N° 8820/62, en virtud del cual la renuncia condicionada produce efectos sólo al momento del otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que asimismo dicho dictamen señala que, en función del carácter alimentario del salario y a fin de evitar perjuicios derivados de dilaciones administrativas, corresponde disponer la continuidad —y/o restitución en su caso— del pago de haberes hasta tanto se otorgue el beneficio jubilatorio.

Que las Comisiones de Reglamento y Desarrollo y de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería han tomado intervención, compartiendo el criterio sostenido por la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 23.726/2026.



Resolución de Consejo Directivo **71 / 2026 - ING -UNSa**  
EXP 14153/2019 - DISPONER LA CONTINUIDAD Y/O RESTITUCIÓN DE LOS  
HABERES SEGÚN CORRESPONDA DEL ING. EMMEL TEDI CASTRO  
VIDAURRE EN EL CARGO REGULAR DE PROFESOR ASOCIADO CON  
DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ASIGNATURA "GEOTECNIA II" DE LA  
CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL.



**De: Ingeniería - Departamento Despacho Consejo y Comisiones**

Salta,  
16/04/2026

Que, en consecuencia, resulta procedente adoptar una medida que garantice la continuidad de la relación laboral del docente en los términos del régimen vigente, hasta tanto se configure el hecho futuro e incierto consistente en el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

POR ELLO, y de acuerdo con lo aconsejado por las Comisiones Conjuntas de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo mediante Despachos N° 57/2026 y N° 17/2026,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

(en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2026)

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Disponer la continuidad y/o restitución de los haberes, según corresponda, del Ing. Emmel Tedi CASTRO VIDAURRE, en su cargo regular de PROFESOR ASOCIADO con Dedicación EXCLUSIVA de la asignatura "GEOTECNIA II" de la carrera de Ingeniería Civil en los términos del Decreto N° 8820/62 y de la Resolución FI N° 404-CD-2025, hasta tanto sea efectiva la obtención de la prestación jubilatoria.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Ing. Emmel Tedi CASTRO VIDAURRE que, una vez otorgado el beneficio jubilatorio, deberá informar de manera inmediata a la Facultad de Ingeniería y presentar su renuncia definitiva al cargo, a partir de la fecha de alta en el sistema previsional.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber, publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Dirección General de Personal; a la OSUNSA; al Ing. Emmel Tedi CASTRO VIDAURRE; a la Escuela de Ingeniería Civil; a los Departamentos Docencia y Personal; a la Dirección General Administrativa Económica, y girar los obrados a esta última para su toma de razón y demás efectos.

NBM

  
DR. ING. JORGE EMILIO ALMAZÁN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

  
DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa